

RAD (2019-108): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (CGP)  
DEMANDANTE: CREZCAMOS (NIT: 900.211263-0)  
APODERADO: DR. JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO.  
DEMANDADOS: GRACIELA BARRERA BECERRA (c.c. 28.333.997)

Pasa el escrito de demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si se decretan o no medidas cautelares previas. Provea.

Rionegro (S), octubre 21 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Rionegro (S), veintiuno de octubre de dos mil veinte .

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha del día de hoy este Despacho ordenó mandamiento de pago, y acatando lo prescrito por el art. 599 del C.G.P., es procedente decretar las siguientes medidas sobre los bienes señalados por el demandante como de propiedad de la demandada, así:

El embargo y posterior secuestro del vehículo automóvil de placas DUW-575, marca FIAT, color blanco BANCHISA, modelo 2018, , línea UNO WAY, chasis 9BD195464JO820479, cilindrada 1368 de propiedad de GRACIELA BARRERA BECERRA (c.c. 28.333.997). Para el efecto elabórese el respectivo oficio dirigido a LA Dirección de Tránsito de Girón para que se registre la medida, misiva que será remitida por el interesado a su costa; una vez se arrime la constancia de registro expedida por aquella entidad, se ordena oficiar a la SIJIN o POLINAL CARRETERAS para que se proceda a su retención para poder concretar su secuestro.

NOTIFIQUESE,

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ